



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: Readecuación presupuestaria - Octubre 2025.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03196401- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía Producción e Industria, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y la Ley 3481 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones al cálculo de recursos y gastos del Presupuesto General Vigente, con el objeto de readecuar los créditos presupuestarios de acuerdo al comportamiento observado en la ejecución correspondiente al mes de octubre de 2025 y su compatibilización con las distintas fuentes de financiamiento;

Que se deben incorporar aquellos recursos no previstos en el cálculo inicial del Presupuesto General Vigente, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que se realizaron modificaciones que representan las variaciones que han experimentado los créditos presupuestarios originalmente aprobados, relacionados con la incorporación de recursos por traslado de excedentes de ejercicios anteriores, conforme lo establecido por el artículo 17° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación;

Que se han realizado modificaciones presupuestarias en jurisdicción de los Ministerios de Gobierno; de Seguridad; de Economía, Producción e Industria; de Energía y Recursos Naturales; de Educación; de Salud; de Jefatura de Gabinete; de Turismo; de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres; de Infraestructura; de Trabajo y Desarrollo Laboral; de Planificación, Innovación y Modernización; de la Secretaría de Producción e Industria; de la Secretaría de Obras Públicas, de la Unidad Ejecutora Provincial y de la Jefatura de Policía, como así también en el ámbito de los Organismos Descentralizados, de conformidad a lo informado por la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que todas estas modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento en el principio de flexibilidad del presupuesto, a fin de que el mismo no adolezca de una rigidez tal que impida constituirlo en un instrumento eficaz de administración, de gobierno y de programación, en provecho de los objetivos prioritarios del Estado;

Que en este orden, teniendo en cuenta los cambios en el contexto macroeconómico entre la etapa de elaboración del presupuesto y la actualidad, y de las proyecciones anuales de ejecución de ingresos, se incorpora a la presente una reestimación de recursos tributarios de origen provincial y nacional, regalías y otros recursos no tributarios;

Que el artículo 15° de la Ley 3481 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2025, establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente, asimismo puede disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1° y 2° de la Ley, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 15° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBANSE las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo IF-2025-03392860-NEU-OPF#SH que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: APRUÉBANSE las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos Descentralizados que integran la Administración Provincial de acuerdo al Anexo IF-2025-03392883-NEU-OPF#SH que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: REMÍTASE en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

